CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO

RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 021 DE 2026

Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE VIDEO JUEGOS DIDÁCTICOS PEDAGÓGICOS E INTERACTIVOS ENFOCADOS A EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO «FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EDUCATIVO - AMBIENTALES EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOGUAVIO - CUNDINAMARCA» SUSCRITO CON EL FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PLAN DE ACCIÓN 2024 - 2027.

Solicitudes presentadas por: COMPLEMENTO 360 S.A.S., NIT 900.692.761-1, mediante comunicación del 18 de noviembre de 2026, suscrita por su representante legal, Juan Jacobo Páramo Rodríguez.

La Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO da respuesta a las solicitudes de aclaración presentadas al pliego de condiciones definitivo y a las respuestas a observaciones del proceso de la referencia, en el orden en que fueron presentadas. Cada respuesta indica la observación del oferente, su solicitud y la decisión de la Corporación.

OBSERVACIÓN No. 1

Numeral del pliego	Anexo 7 – Especificaciones técnicas, numeral 2.7 (Publicación en tiendas de aplicaciones); respuesta a la Observación 36.
Observación presentada	El oferente señala que los costos de las cuentas de desarrollador quedan a cargo del contratista, aunque estén a nombre de CORPOGUAVIO, sin que se fije por cuánto tiempo, teniendo en cuenta que Google Play Console tiene un pago único y que el Apple Developer Program es una membresía anual.
Solicitud del oferente	Precisar: (a) que el contratista asume únicamente el pago inicial de Google Play Console y la primera anualidad del Apple Developer Program; (b) que las renovaciones posteriores corren por cuenta de CORPOGUAVIO; (c) que, entregadas las credenciales, la permanencia de las aplicaciones en las tiendas no es responsabilidad del contratista; y (d) que el retiro de una aplicación por falta de renovación o por cambios de política posteriores al recibo no se considera incumplimiento ni afecta la garantía de calidad.

Respuesta de CORPOGUAVIO	**SE ACLARA LA PRECISIÓN SE INCLUIRÁ MEDIANTE ADENDA AL ANEXO TECNICO DEFINITIVO** **Frente a los literales (a) y (b):** El contratista asume únicamente el pago inicial de las cuentas de desarrollador, esto es, el pago único de registro en Google Play Console y la primera anualidad de la membresía del Apple Developer Program. La Corporación conoce que la membresía de Apple es anual, por lo que los costos posteriores, incluidas sus renovaciones, serán asumidos por CORPOGUAVIO como titular de las cuentas. **Frente a los literales (c) y (d):** Una vez recibidas a satisfacción las aplicaciones y entregadas las credenciales a la supervisión, la permanencia de los videojuegos en las tiendas será responsabilidad de la Corporación. En consecuencia, el retiro de una aplicación por causas administrativas, tales como la falta de renovación de la membresía o el incumplimiento de requisitos de las cuentas o de políticas de las tiendas posteriores al recibo, no se considerará incumplimiento del contratista ni afectará la garantía de calidad. Por el contrario, si el retiro o el rechazo de una aplicación obedece a fallas de diseño, de programación o de carácter tecnológico atribuibles al desarrollo realizado por el contratista, este deberá corregirlas en los términos del soporte técnico y de la garantía de calidad previstos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 2

Numeral del pliego	Anexo 7 – Especificaciones técnicas, numeral 2.7 (Publicación en tiendas de aplicaciones).
Observación presentada	El oferente señala que el registro de una organización ante las tiendas, en particular ante Apple, exige una verificación de la entidad que incluye un número D-U-N-S y la intervención de un representante autorizado, trámite cuya duración no depende del contratista.
Solicitud del oferente	Precisar: (a) si CORPOGUAVIO ya cuenta con cuentas de Apple Developer y de Google Play Console o si debe crearlas el contratista; (b) quién aporta el número D-U-N-S y los documentos institucionales, y qué funcionario actúa como representante autorizado ante las tiendas; y (c) que los tiempos de verificación de la organización y de revisión de las aplicaciones no se computan como retraso imputable al contratista.

Respuesta de CORPOGUAVIO	**SE ACLARA LA PRECISIÓN SE INCLUIRÁ MEDIANTE ADENDA AL ANEXO TECNICO DEFINITIVO.** **Frente al literal (a):** CORPOGUAVIO no cuenta actualmente con cuentas de desarrollador en Apple Developer ni en Google Play Console. Las cuentas deberán crearse a nombre de la Corporación una vez adjudicado el proceso y suscrita el acta de inicio, para lo cual el contratista adelantará el trámite de registro con el acompañamiento de la supervisión. **Frente al literal (b):** El número D-U-N-S es el identificador de nueve dígitos que asigna sin costo la firma Dun & Bradstreet a las organizaciones, y que las tiendas exigen para verificar la existencia de la entidad que registra una cuenta como organización. Si la Corporación no cuenta con este número, el contratista gestionará su solicitud a nombre de CORPOGUAVIO, y la Corporación suministrará la información y los documentos institucionales requeridos (razón social, NIT, dirección, datos de contacto y documentos de representación legal). Actuará como representante autorizado ante las tiendas el Director General de la Corporación o el funcionario que este designe, quien será informado al contratista al inicio de la ejecución. La Corporación entregará la información y los documentos que se le soliciten para este trámite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del contratista. **Frente al literal (c):** No se acoge. Los tiempos de obtención del número D-U-N-S, de verificación y aprobación de las cuentas, de elaboración de los videojuegos y de revisión y publicación de las aplicaciones en las tiendas se encuentran incluidos dentro del plazo de ejecución del contrato. Por ello, el contratista deberá iniciar el trámite de las cuentas desde el inicio de la ejecución, contemplar estos tiempos en su cronograma de trabajo y presentar las aplicaciones a revisión con la anticipación necesaria.

OBSERVACIÓN No. 3

Numeral del pliego	Anexo 7 – Especificaciones técnicas, numeral 2.8 (Alojamiento de la versión web); respuesta a la Observación 38; Anexo 15.
Observación presentada	El oferente señala que el contratista debe alojar la versión web por un año contado desde el acta de inicio y que, como el contrato dura cuatro meses, cerca de ocho meses de alojamiento quedan después de la terminación, sin capacidad técnica definida.

Solicitud del oferente	Precisar: (a) la capacidad máxima exigida (almacenamiento, transferencia mensual, usuarios concurrentes, disponibilidad) y si se requieren certificado SSL y copias de respaldo; (b) que la obligación termina, sin prórroga ni costo adicional, al cumplirse un año desde el acta de inicio; (c) que a la terminación basta con entregar la versión web empaquetada, el procedimiento de despliegue y las credenciales; y (d) que el alojamiento posterior a la terminación no está cubierto por las garantías más allá de su vigencia.
Respuesta de CORPOGUAVIO	**SE ACLARA. LA PRECISIÓN SE INCLUIRÁ MEDIANTE ADENDA AL ANEXO TECNICO DEFINITIVO.** **Frente al literal (a):** El servicio de alojamiento de la versión web de los cuatro (4) videojuegos deberá cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones: almacenamiento no inferior a veinte (20) GB; transferencia mensual no inferior a doscientos (200) GB; capacidad para atender por lo menos cien (100) usuarios concurrentes; disponibilidad no inferior al noventa y nueve por ciento (99 %) mensual; certificado de seguridad SSL vigente que permita el acceso por protocolo HTTPS en el dominio suministrado por la Corporación; y copias de respaldo mensuales, conservadas durante el término del alojamiento. Lo anterior, sin perjuicio de los criterios ambientales del servidor establecidos en el Anexo 15. **Frente al literal (b):** Se acoge. La obligación de alojamiento termina al cumplirse un (1) año contado desde la fecha del acta de inicio, sin prórroga ni costo adicional para ninguna de las partes. **Frente al literal (c):** Se acoge con precisión. Además de mantener el alojamiento durante el término señalado, el contratista deberá entregar a la Corporación, como parte de los entregables del contrato, la versión web empaquetada de cada videojuego, el procedimiento documentado de despliegue y las credenciales de administración del servicio de alojamiento, de manera que la Corporación pueda trasladarla a su propia infraestructura o a otro proveedor al vencimiento del término. **Frente al literal (d):** Las garantías del contrato se constituirán con las coberturas y vigencias establecidas en el pliego de condiciones, sin que se exija su ampliación por razón del alojamiento. No obstante, la obligación de mantener el alojamiento hasta el vencimiento del término de un (1) año hace parte de las obligaciones del contratista, y quedará consignada en el acta de liquidación del contrato como obligación pendiente de cumplimiento, cuando a ello haya lugar.

OBSERVACIÓN No. 4

Numeral del pliego	Anexo 7 – Especificaciones técnicas, numerales 7 (Ítem 5), 8 (Instalación, pruebas con usuarios y capacitación) y 10 (Soporte técnico).
Observación presentada	El oferente señala que en las respuestas publicadas se indicó que el número de sitios de instalación, las capacitaciones y las condiciones del soporte técnico se definirán con posterioridad a la adjudicación, aunque inciden directamente en el costo de la oferta.
Solicitud del oferente	Fijar desde ahora: (a) el número máximo de sedes o municipios de instalación y su ubicación; (b) el número de capacitaciones, de asistentes por sesión, su duración y modalidad; y (c) la duración del soporte técnico, el canal de atención, el horario y si incluye visitas en sitio.
Respuesta de CORPOGUAVIO	**SE ACLARA. LA PRECISIÓN SE INCLUIRÁ MEDIANTE ADENDA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.** **Frente al literal (a):** La actualización e instalación de los videojuegos en las diez (10) tabletas del ítem 5 se realizará en la sede principal de CORPOGUAVIO, en el municipio de Gachalá. Adicionalmente, la instalación de los videojuegos deberá realizarse de manera presencial en las siguientes instituciones educativas de la jurisdicción de la Corporación, a razón de cinco (5) equipos por institución educativa, para un total de veintiséis (26) instituciones educativas y ciento treinta (130) equipos:

Ítem	Municipio	Institución educativa	Equipos
1	Gachalá	Murca	5
2	Gachalá	Bocademonte	5
3	Gachalá	Baldomero	5
4	Gama	Martín Romero	5
5	Ubalá	Mambita	5
6	Ubalá	San Pedro	5
7	Ubalá	Departamental	5
8	Ubalá	Instituto Promoción Social	5
9	Ubalá	Santa Rosa	5
10	Ubalá	Laguna Azul – Marco Fidel Suárez	5
11	Gachetá	Piloto	5
12	Gachetá	Normal	5
13	Gachetá	Monseñor	5
14	Junín	Normal	5
15	Junín	Nuestra Señora del Carmen	5
16	Junín	Claraval	5
17	Guasca	El Carmen	5
18	Guasca	Mariano Ospina	5
19	Guasca	Santo Domingo Savio	5

20	Fómeque	IPEBI	5
21	Fómeque	San Lorenzo	5
22	Fómeque	IDEMAG	5
23	Medina	Gazatavena	5
24	Medina	Guajaray	5
25	Medina	Ronquillo	5
26	Medina	Gazaduje	5
	TOTAL	**26 instituciones educativas**	**130**

El contratista deberá instalar en cada equipo las versiones de los videojuegos compatibles con su sistema operativo y dejar habilitado el acceso a las versiones web, verificando su correcto funcionamiento. La instalación en cada institución educativa se acreditará mediante acta suscrita con la supervisión o con el representante de la institución que designe la Corporación. La programación de las visitas será definida por la Corporación con el contratista, y los traslados y desplazamientos necesarios serán asumidos por el contratista, de conformidad con el numeral 8 del anexo técnico.

Frente al literal (b): Se realizarán ocho (8) sesiones de capacitación, una (1) por cada municipio relacionado en la tabla anterior, de manera presencial y en lo posible de forma simultánea con las visitas de instalación, con hasta treinta (30) asistentes por sesión (docentes, estudiantes y personal designado por las instituciones educativas) y una duración de hasta dos (2) horas cada una. Las sesiones serán programadas y convocadas por la Corporación, que informará al contratista la fecha, el lugar y los participantes con la debida antelación. Cada sesión se acreditará con la lista de asistencia y el registro fotográfico.

Frente al literal (c): El soporte técnico tendrá una duración de cuatro (4) meses contados a partir del recibo a satisfacción, de conformidad con el numeral 10 del anexo técnico, y cubre la corrección de errores y fallas de los videojuegos entregados. Se prestará de forma remota, a través de correo electrónico y línea telefónica o de mensajería instantánea, en días hábiles de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. El contratista deberá dar respuesta a cada solicitud dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su reporte y solucionar la falla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, salvo que por su complejidad la supervisión autorice un plazo mayor.

Las visitas en sitio solo procederán cuando la falla no pueda resolverse de forma remota y obedezca a defectos del desarrollo o de la instalación realizados por el contratista, caso en el cual sus costos serán asumidos por este. El soporte no incluye adaptaciones por nuevas versiones de sistemas operativos ni por cambios en las

	políticas de las tiendas posteriores al recibo a satisfacción, de acuerdo con el numeral 10 del anexo técnico. De igual manera de cambiar el lugar de ejecución por: Los municipios de la jurisdicción de CORPOGUAVIO

OBSERVACIÓN No. 5

Numeral del pliego	Personal mínimo requerido – documentos del equipo de trabajo habilitante.
Observación presentada	El oferente señala que el pliego exige copia de la tarjeta o matrícula profesional «cuando aplique», en cumplimiento del artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, y un certificado de vigencia y antecedentes profesionales.
Solicitud del oferente	Confirmar: (a) que para el diseñador gráfico no aplica la tarjeta o matrícula profesional; (b) que para el técnico en desarrollo de software, y para quienes acrediten formación de técnico o tecnólogo, tampoco aplica; y (c) que, cuando no exista tarjeta o matrícula para la profesión, tampoco se exige el certificado de vigencia y antecedentes, sin que ello afecte la habilitación.
Respuesta de CORPOGUAVIO	**SE ACLARA.** La tarjeta o matrícula profesional y el certificado de vigencia y antecedentes profesionales se exigen únicamente cuando la ley establezca un registro o matrícula profesional obligatorio para el ejercicio de la profesión u ocupación acreditada, tal como lo indica la expresión «cuando aplique» del pliego de condiciones. **Frente a los literales (a) y (b):** Para el diseñador gráfico no aplica la tarjeta o matrícula profesional. Para el técnico en desarrollo de software, el documento se exigirá únicamente si el título acreditado corresponde a una formación sujeta a matrícula, inscripción o certificado profesional obligatorio de acuerdo con la normativa vigente, como ocurre con las profesiones auxiliares de la ingeniería reguladas por la Ley 842 de 2003. En los demás casos no aplica. **Frente al literal (c):** Se confirma. Cuando la profesión u ocupación acreditada no esté sujeta a tarjeta o matrícula profesional, no se exigirá el certificado de vigencia y antecedentes profesionales, sin que ello afecte la habilitación del proponente. Los demás documentos del personal mínimo exigidos en el pliego se mantienen.

OBSERVACIÓN No. 6

Numeral del pliego	Pliego de condiciones, numerales 1.3.1, 1.3.2, 2.3 y 2.4; respuesta a la Observación 15.
Observación presentada	El oferente señala que el pliego exige que los contratos estén terminados y liquidados, y que la respuesta publicada no precisa cómo se acredita este estado en contratos celebrados con particulares, que normalmente no se liquidan mediante acta formal.
Solicitud del oferente	Confirmar que, para contratos con particulares, se acepta como acreditación la certificación del contratante que indique las fechas de inicio y terminación y el recibo a satisfacción, o el acta de recibo final, sin necesidad de acta de liquidación.
Respuesta de CORPOGUAVIO	**SE ACLARA.** El pliego de condiciones es claro en cuanto a la forma de acreditar la experiencia. En su numeral 2.4 «ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA» establece que los contratos deberán ser acreditados mediante la presentación de los documentos relacionados en alguno de los siguientes ítems: • Copia del contrato y copia del acta de liquidación. • Copia del contrato y acta de recibo final. • Certificación del contrato y acta de liquidación. • Certificación del contrato y acta de recibo final. Así mismo, el citado numeral señala los datos mínimos que debe contener la certificación (nombre del contratante, objeto, número del contrato, fecha de iniciación y fecha de terminación), y dispone que para las certificaciones de particulares se deberán anexar el objeto, el valor del contrato, el número del contrato que permita verificar la información acreditada, y el nombre y NIT de la empresa contratante. Adicionalmente, para efectos de la acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar alguno de los siguientes documentos: **A.** Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente

	expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes en el país donde se expide el documento del profesional. **B.** Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del proponente o de alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato, o del impuesto de timbre del contrato. En consecuencia, los oferentes deberán acreditar la experiencia con alguno de los documentos señalados en el numeral 2.4 del pliego de condiciones, en los términos allí previstos.

Las presentes respuestas se publican en el SECOP, de acuerdo con el cronograma del proceso (Anexo 14). Las precisiones que así lo indiquen se incorporarán mediante adenda al pliego de condiciones definitivo.

Dada en Gachalá, Cundinamarca, a los 19 días del mes de noviembre de 2026.

OMAR JAVIER CIFUENTES ROMERO
Subdirector de Planeación

APROBACIONES	NOMBRE	Firma
Proyecta: Coordinador Tics	SEBASTIÁN MARTIN GONZALEZ	
Reviso: Profesional de Planeación	PILAR REYES	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO

RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 021 DE 2026

Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE VIDEO JUEGOS DIDÁCTICOS PEDAGÓGICOS E INTERACTIVOS ENFOCADOS A EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO «FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EDUCATIVO - AMBIENTALES EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOGUAVIO - CUNDINAMARCA» SUSCRITO CON EL FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PLAN DE ACCIÓN 2024 - 2027.

Solicitudes presentadas por: DIDÁCTICA Y SISTEMAS SAS – DIDACSIS, mediante comunicación del 17 de noviembre de 2026, suscrita por su representante legal, Jairo César Franco Caicedo.

La Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO da respuesta a las solicitudes de aclaración presentadas al pliego de condiciones definitivo del proceso de la referencia, dentro del término previsto en el cronograma. La Aclaración No. 1, relacionada con la presentación electrónica de la propuesta (numerales 1.16 y 1.28), será resuelta por la Secretaría General – Oficina de Contratación en documento separado. A continuación se responden las Aclaraciones No. 2 y No. 3.

ACLARACIÓN No. 2

Numeral del pliego	Personal mínimo requerido (numeral 2.6 del pliego) y Anexo 7 – Especificaciones técnicas, numeral 12.
Observación presentada	El oferente señala que el pliego exige, para el técnico en desarrollo de software, el título de Técnico en Desarrollo de Software, y para el diseñador gráfico, el título de Diseñador Gráfico.
Solicitud del oferente	Aclarar si se aceptan títulos de nivel igual o superior en la misma área, como tecnólogo en desarrollo de software, ingeniero de sistemas o ingeniero de software para el primer perfil, y diseñador visual, diseñador digital o diseñador de comunicación gráfica para el segundo, siempre que el profesional acredite la experiencia general y específica exigidas.
Respuesta de CORPOGUAVIO	**NO SE ACOGE LA SOLICITUD. SE ACLARA.**

	El presente proceso de contratación se deriva del proyecto denominado «Fortalecimiento e Implementación de Estrategias Educativo-Ambientales en la Jurisdicción de CORPOGUAVIO – Cundinamarca», presentado por la Corporación ante el Fondo de Compensación Ambiental (FCA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y aprobado mediante Resolución 0999 del 06 de agosto de 2026. En dicho proyecto se definieron y aprobaron previamente el presupuesto y el personal mínimo requerido para la ejecución de la actividad, incluidos los perfiles de Diseñador Gráfico y de Técnico en Desarrollo de Software, con la formación académica y la experiencia que se reproducen en el pliego de condiciones. En consecuencia, para efectos de la presentación de la oferta y de la verificación de los requisitos habilitantes, el personal mínimo propuesto deberá cumplir con la formación académica, la experiencia general y la experiencia específica exigidas en el pliego de condiciones definitivo, en los términos en que fueron aprobados en el proyecto financiado por el FCA. La Corporación no puede modificar dichos perfiles sin alterar las condiciones técnicas y presupuestales aprobadas, a las cuales se encuentra sujeta para la ejecución de los recursos. Lo anterior no impide que el oferente que resulte adjudicatario vincule durante la ejecución del contrato, por su cuenta y a su costo, profesionales con mayor experiencia o con formación en otras disciplinas afines, como apoyo al personal mínimo exigido, sin que ello genere costos adicionales para la Corporación ni sea objeto de evaluación.

ACLARACIÓN No. 3

Numeral del pliego	Anexo 7 – Especificaciones técnicas, numerales 8 (Instalación, pruebas con usuarios y capacitación) y 9 (Modalidad de ejecución).
Observación presentada	El oferente entiende, de acuerdo con el numeral 9 del anexo técnico, que las actividades del contrato se ejecutan de forma remota, incluidas las reuniones de seguimiento con la supervisión.
Solicitud del oferente	Aclarar si hay actividades que deban realizarse de forma presencial, en qué municipios y cuántas sesiones se estiman, o si todas las sesiones y actividades pueden desarrollarse de forma virtual.
Respuesta de CORPOGUAVIO	**SE ACLARA. LA PRECISIÓN SE INCLUIRÁ MEDIANTE ADENDA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.** De conformidad con el numeral 9 del anexo técnico, las actividades de diseño, programación y pruebas internas pueden desarrollarse desde la sede del contratista, y las reuniones de seguimiento con la supervisión pueden realizarse de forma virtual.

No obstante, la instalación de los videojuegos deberá realizarse de manera presencial en las siguientes instituciones educativas de la jurisdicción de la Corporación, a razón de cinco (5) equipos por institución educativa, para un total de veintiséis (26) instituciones educativas y ciento treinta (130) equipos:

Ítem	Municipio	Institución educativa	Equipos
1	Gachalá	Murca	5
2	Gachalá	Bocademonte	5
3	Gachalá	Baldomero	5
4	Gama	Martín Romero	5
5	Ubalá	Mambita	5
6	Ubalá	San Pedro	5
7	Ubalá	Departamental	5
8	Ubalá	Instituto Promoción Social	5
9	Ubalá	Santa Rosa	5
10	Ubalá	Laguna Azul – Marco Fidel Suárez	5
11	Gachetá	Piloto	5
12	Gachetá	Normal	5
13	Gachetá	Monseñor	5
14	Junín	Normal	5
15	Junín	Nuestra Señora del Carmen	5
16	Junín	Claraval	5
17	Guasca	El Carmen	5
18	Guasca	Mariano Ospina	5
19	Guasca	Santo Domingo Savio	5
20	Fómeque	IPEBI	5
21	Fómeque	San Lorenzo	5
22	Fómeque	IDEMAG	5
23	Medina	Gazatavena	5
24	Medina	Guajaray	5
25	Medina	Ronquillo	5
26	Medina	Gazaduje	5
	TOTAL	**26 instituciones educativas**	**130**

El contratista deberá instalar en cada equipo las versiones de los videojuegos compatibles con su sistema operativo y dejar habilitado el acceso a las versiones web, verificando su correcto funcionamiento. La instalación en cada institución educativa se acreditará mediante acta suscrita con la supervisión o con el representante de la institución que designe la Corporación. La programación de las visitas será definida por la Corporación con el contratista, y los traslados y desplazamientos necesarios para la instalación serán asumidos por el contratista, de conformidad con el numeral 8 del anexo técnico.

Las demás actividades con las comunidades (pruebas con usuarios y capacitación) serán programadas y convocadas por la Corporación,

	que informará al contratista las sesiones, los municipios y el número de participantes, de acuerdo con el numeral 8 del anexo técnico. La relación de instituciones educativas y equipos se publicará mediante adenda al pliego de condiciones definitivo, que modificará el numeral 8 del anexo técnico (Anexo 7). De igual manera de cambiar el lugar de ejecución por: Los municipios de la jurisdicción de CORPOGUAVIO

Las presentes respuestas se publican en el SECOP, de acuerdo con el cronograma del proceso (Anexo 14). Las precisiones anunciadas respecto de la Aclaración No. 3 se incorporarán mediante adenda al pliego de condiciones definitivo.

Dada en Gachalá, Cundinamarca, a los 19 días del mes de noviembre de 2026.

OMAR JAVIER CIFUENTES ROMERO
Subdirector de Planeación

APROBACIONES	NOMBRE	Firma
Proyecta: Coordinador Tics	SEBASTIÁN MARTIN GONZALEZ	
Reviso: Profesional de Planeación	PILAR REYES	

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL P PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC. 021-2026

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE VIDEO JUEGOS DIDÁCTICOS PEDAGÓGICOS E INTERACTIVOS ENFOCADOS A EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO" FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EDUCATIVO - AMBIENTALES EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOGUAVIO – CUNDINAMARCA" SUSCRITO CON EL FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PLAN DE ACCIÓN 2024 - 2027."

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR **DIDÁCTICA Y SISTEMAS SAS**

OBSERVACIÓN 5

OBSERVACIÓN 1. Presentación electrónica de la propuesta (numerales 1.16 y 1.28) El numeral 1.16 dispone que las propuestas se presentan únicamente en físico en la Oficina de Contratación de la sede de la Corporación en Gachalá, y el numeral 1.28 incluye como causal de rechazo la propuesta enviada por correo electrónico. Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar estas reglas para permitir la presentación de la propuesta en archivos PDF firmados, remitidos al correo ojcsecretariageneral@corpoguavio.gov.co antes de la fecha y hora de cierre, incluida la garantía de seriedad expedida electrónicamente por la aseguradora. Fundamentamos la solicitud en lo siguiente: a) Naturaleza digital del objeto. El proceso contrata el diseño, desarrollo y publicación de videojuegos para dispositivos móviles, computadores y web, un servicio que se produce, se entrega y se verifica en medios digitales. Los oferentes idóneos para ejecutarlo trabajan en ese entorno, y su propuesta puede presentarse y evaluarse en formato electrónico con la misma seguridad que en papel. b) Pluralidad de oferentes. Radicar la propuesta en físico exige viajar hasta Gachalá. La distancia y el estado de la vía en varios puntos del trayecto pueden impedir que participen oferentes de otras regiones. La presentación electrónica abre el proceso a oferentes idóneos de todo el país, amplía la competencia y favorece la selección objetiva. c) Coherencia con el mismo proceso. El pliego ya admite por correo electrónico la manifestación de interés y las solicitudes de aclaración (numerales 1.12.2 y 1.14). d) Validez jurídica. La Ley 527 de 1999 reconoce validez jurídica y valor probatorio a los mensajes de datos, y el Sistema Electrónico de Contratación Pública que administra Colombia Compra Eficiente contempla la presentación de ofertas en línea. e) Criterio ambiental. La presentación física exige que cada oferente imprima, encuaderne y transporte varios cientos de folios. La presentación electrónica evita ese consumo de papel y los

desplazamientos, en línea con la política de cero papel de la administración pública (Directiva Presidencial 04 de 2012) y con la misión ambiental de la Corporación. En caso de que la entidad no acoja esta solicitud, respetuosamente solicitamos aclarar si una propuesta enviada por una empresa de mensajería expresa habilitada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dirigida a la Oficina de Contratación y recibida en la sede de la Corporación antes de la fecha y hora de cierre, se tiene por presentada en debida forma.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 5

La Entidad no acoge la observación presentada y, en consecuencia, mantiene las disposiciones establecidas en el pliego de condiciones relacionada con la presentación de las propuestas exclusivamente en medio físico.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con las herramientas tecnológicas ni con las condiciones técnicas necesarias para garantizar la disponibilidad, estabilidad y calidad de la conexión a internet, así como la recepción efectiva, íntegra y oportuna de los documentos que conforman las ofertas remitidas por correo electrónico.

Por lo anterior, y con el propósito de brindar condiciones ciertas y uniformes a todos los interesados, así como garantizar la recepción material de las propuestas dentro del plazo establecido para el cierre del proceso, la Entidad considera necesario mantener el mecanismo de presentación física previsto en los documentos del proceso.

En cuanto a la posibilidad de presentar la propuestas mediante una empresa de mensajería, la entidad se permite reiterar la respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego:

> *"La Entidad se permite informar que sí es posible que el oferente remita su propuesta mediante correo certificado, siempre que esta sea recibida y radicada en debida forma antes de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso de selección.*
>
> *En todo caso, será responsabilidad exclusiva del oferente garantizar que la propuesta sea entregada oportunamente en la siguiente dirección:* ***Carrera***

***7A No. 1A-52, piso 3, Oficina de Contratación**, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones.*

En consecuencia, la Entidad no asumirá responsabilidad alguna por la no entrega, entrega extemporánea o radicación de la propuesta en un lugar diferente al señalado, siendo responsabilidad del oferente adoptar las medidas necesarias para asegurar su recepción dentro del plazo y en el lugar establecidos.

En cuanto a la copia en medio magnético se informa que la misma sí puede ser entregada en memoria USB. "

Cordialmente,

YESID YOVANNI ORTIZ RAMOS
Secretario General

	NOMBRE	Firma
Elaboró componente jurídico: **Abogada OJC**	**ANGIE PAOLA MORENO SÁNCHEZ**	
Revisó componente jurídico: **Coordinador OJC**	**MILTON EDUARDO PEÑA CAÑON**	